

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 214 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 307/2006.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 307 de 2006, entre el recurrente D.ª María Teresa González Soria, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. García Luengo, y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura defendida y representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra la resolución del Jefe de Servicio Forestal, Caza y Pesca de dicha Consejería de fecha 2 de mayo de 2006 por la que se inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-108, formulada el 15.2.06. Dirigiéndose la demanda subsidiariamente contra D. José Luis González Alía y otros como titulares del Coto de Caza EX-543-05-M”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 214 de 13 de julio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 307/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto D.ª María Teresa González Soria, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. García Luengo, contra la resolución del Jefe del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 2 de mayo de 2006 por la que se inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-108, formulada el 15.02.06 ante la referida Consejería, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.891,75 €. Desestimándose la demanda que de forma subsidiaria se dirige contra la D. José Luis González Alía y Otros como titulares del Coto de Caza EX-543-05-M. Sin hacer pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 18 de octubre de 2007.

El Consejero de Industria,  
Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

*EDICTO de 18 de octubre de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal 245/2007.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 2 BADAJOZ

SENTENCIA: 00124/2007

### SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a cinco de septiembre de 2007.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz